**PODER LEGISLATIVO**

*H. Cámara de Senadores*

# DICTAMEN JURÍDICO

Para: Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad de Operativa de Contrataciones.

Asunto: Incumplimiento de Contrato de la firma ALTERNATIVE S.A.

Fecha: 26 de abril de 2019.

De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes a la Contratación Directa N° 13/2018 "Adquisición de elementos de Limpieza para el Congreso Nacional, el Parlamento del Mercosur, la Biblioteca y el Centro Bienestar Infantil del Congreso Nacional", se procede a realizar el presente dictamen.

**Antecedentes:**

1. Carta de Invitación Estándar y Anexos de la Contratación Directa Nº 13/2018 "Adquisición de elementos de Limpieza para el Congreso Nacional, el Parlamento del Mercosur, la Biblioteca y el Centro Bienestar Infantil del Congreso Nacional".

2. Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación correspondiente a la Contratación Directa Nº 13/2018 "Adquisición de elementos de Limpieza para el Congreso Nacional, el Parlamento del Mercosur, la Biblioteca y el Centro Bienestar Infantil del Congreso Nacional".

3. Ordenes de Compras de Bienes/Servicios Nº 01166, N° 01167, N° 01168, todos con fecha de emisión 24 de octubre de 2018, con vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones; suscrita por el Sr. Ever Marcial Chamorro Peña en representación de la firma ALTERNATIVE S.A. y el Sr. Senador Silvio A. Ovelar B., por el Congreso Nacional.

4. Nota de fecha 17 de diciembre de 2018, por la cual la Coordinación de Suministros reclama a la firma ALTERNATIVE S.A., la entrega total de los bienes contratados.

5. Nota de fecha 18 de marzo de 2019 por la cual la Coordinación de Suministros informa a la Unidad Operativa de Contratación del incumplimiento por parte de la firma ALTERNATIVE S.A., en la provisión de los bienes contratados.

6. Dictamen Jurídico de fecha 23 de marzo de 2019, donde se recomienda iniciar los trámites para la rescisión total del Contrato N° 40/2018 "Adquisición de elementos de limpieza para el Congreso Nacional, el Parlamento del Mercosur, la Biblioteca y el Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional", por el incumplimiento de las órdenes de Compra de Bienes/ Servicios N° 01166, N° 01167, N° 01168, emitidas en fecha 24 de octubre de 2018 y suscrita con ALTERNATIVE S.A.

7. Resolución N° 967, de fecha 25 de marzo de 2019 " POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 40/2018 SUSCRITO ENTRE EL CONGRESO NACIONAL Y LA FIRMA ALTERNATIVE S.A, EN EL MARCO DE LA CD N° 13/2018 " ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL CONGRESO

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

NACIONAL, EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR, LA BIBLIOTECA Y EL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL"

8. Nota de fecha 29 de marzo de 2019, por la cual se notifica del incumplimiento a la firma ALTERNATIVE S.A, a fin de que realice su descargo, según lo dispuesto por el Artículo N° 59 de la Ley N° 2051/03- Según reporte de fax la comunicación fue realizada en fecha 1 de abril de 2019.

9. Memorando de fecha 25 de abril de 2019, por medio de la cual la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita a la Coordinación de Suministros un informe actualizado sobre la provisión de los insumos mencionados en las órdenes de compra N° 01166, N° 01167, N° 01168.

10. Nota de fecha 25 de abril de 2019, firmada por el Lic. Christian Noldín, Coordinador de Suministro, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del cual informa que hasta la fecha no se ha recibido ninguno de los productos requeridos a la firma ALTENATIVE S.A.

## Marco Legal

### Código Civil Paraguayo

**"Art.715.-** Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.

### Contrato 40/2018 instrumentado por las ordenes N° 01166, N° 01167, N°01168.

**Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes:** los bienes y/o servicios adjudicados se entregarán en forma parcelada, de acuerdo a las necesidades de la institución dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la ORDEN DE COMPRA emitida por la Convocante.

**Las multas y otras penalidades que rigen el presente contrato**: serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al momento equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas".

**Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la DNCP, en el Artículo 34. Terminación**...34.1"***Terminación por incumplimiento. a.) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de*** *incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 33 de estas CGC; o (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato…"*

### Carta de Invitación Estándar de la Contratación Directa N° 13/2018

**Datos de la Contratación en el punto 34. El valor de las multas será:** 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

**Punto 2. Anexo C –Especificaciones técnicas de los bienes o servicios adquiridos – Plan de Entregas:** Los bienes y/o servicios adjudicados se entregarán en forma parcelada, de acuerdo a las necesidades de la Institución dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la ORDEN DE COMPRA emitida por la Convocante, en el edificio del Congreso Nacional (Coordinación de Suministros) planta baja, sito en Avda. República y 14 de Mayo en el horario de 07:00 hs a 13:00 hs.

**Ley 2051/03**

Que, el artículo 59 de la Ley 2051/03, establece lo siguiente: "RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista

b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza"

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. se iniciará a partir de que el proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga a lo que su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

**Hechos.**

Que, la firma ALTERNATIVE S.A., fue adjudicada para la provisión total de los bienes de la Contratación Directa Nº 13/2018 "Adquisición de elementos de limpieza para el Congreso Nacional, el Parlamento del Mercosur, la Biblioteca y el Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional" en virtud a que se presumió el cumplimiento total de las condiciones legales y técnicas establecidas en el llamado.

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

Que, las órdenes de compra mencionadas en el punto 3 de los antecedentes, fueron recibidas y firmadas por el representante de la firma ALTERNATIVE S.A., en fecha 21 de noviembre de 2018.

Que, según la nota de la Coordinación de Suministros, mencionada como punto 5 en los antecedentes hasta el día 18 de marzo de 2019, la firma ALTERNATIVE S.A. no ha entregado los insumos mencionados en las órdenes de compra N° 01166, N° 01167, N° 01168.

Que, fue iniciado el proceso de rescisión contractual, autorizado por la resolución mencionada en el punto 7 de los antecedentes, lo cual fue comunicado al oferente en fecha 1 de abril de 2019.

Que, el oferente ALTERNATIVE S.A., no presentó su descargo, según lo establecido en el Artículo 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Que, por nota de fecha 25 de abril de 2018, firmada por el Lic. Christian Noldin, Coordinador de Suministros, y dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones, se informa que hasta la fecha no se ha recibido ninguno de los productos requeridos a la firma ALTERNATIVE S.A.

Que, asimismo la firma ALTERNATIVE S.A. no ha presentado la póliza de fiel cumplimiento del contrato, que debió ser presentado a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del contrato, según lo indica el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03, *"Garantías: Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre el tres y cinco por ciento del monto total de la oferta" (...)*

*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato...la falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de contrato por culpa del proveedor o contratista...",* de esta forma se hace mención a la constitución de otra causal de incumpliendo de contrato.

Que, el artículo 59 de la Ley 2051/03, establece lo siguiente: "RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista" (...)

Por tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, se sugiere la rescisión unilateral del Contrato N° 40/2018 " Adquisión de elementos de limpieza para el Congreso Nacional, el Parlamento del Mercosur, la Biblioteca y el Centro Bienestar Infantil del Congreso Nacional", por el incumplimiento de las órdenes de Compra de Bienes/Servicios N° 01166, N° 01167, N°01168, emitidas en fecha 24 de octubre de 2018 , con vigencia desde su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones; suscrita por el Señor Ever Marcial Chamorro Peña en representación de la firma ALTERNATIVE S.A., en fecha 24 de octubre de 2018, conforme al Artículo 59, Inc. a) " por incumplimiento del proveedor o contratista" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", asimismo aplicar las multas que correspondan.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores